

CONSEJO REGIONAL**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 170-2023-SO-GRL-CR**

Yurimaguas, 15 de noviembre del 2023

VISTO:

En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, con fecha 20 de setiembre, mediante Oficio N.º 361-2023-GRL-GGR, el Gerente General Regional, remite documentación respecto a la Modificación de la Ordenanza Regional N.º 012-2018-GRL-CR, en su Artículo Segundo y Sexto, respecto de la conformación del Consejo Regional de Fomento Artesanal de Loreto – COREFAR con la finalidad de promover y desarrollar los lineamientos artesanales.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39º de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: **"Los Acuerdos del Consejo Regional** expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 2º, numeral 1, del Reglamento Interno del consejo, son atribuciones de los consejeros, Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

En estación orden del día, conforme al artículo 20º del reglamento interno del consejo, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:





CONSEJO REGIONAL

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 170-2023-SO-GRL-CR**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, REMITIR EL PEDIDO DEL GERENTE GENERAL REGIONAL, DONDE REMITE LA DOCUMENTACIÓN RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 012-2018-GRL-CR, EN SU ARTÍCULO SEGUNDO Y SEXTO, RESPECTO DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE FOMENTO ARTESANAL DE LORETO – COREFAR, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER Y DESARROLLAR LOS LINEAMIENTOS ARTESANALES. A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, PARA SU DEBATE, EVALUACIÓN, ANÁLISIS, INFORME TÉCNICO – LEGAL Y DICTAMEN.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA SU CONOCIMIENTO Y PUBLICACIÓN EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN REGIONAL, ASÍ MISMO A LA GERENCIA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

ARTICULO TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO:
NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Yurimaguas a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

Chico Reiger Junior Macedo Pinedo
CONSEJERO DELEGADO